

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PASES DE CRUCE ÁGIL A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURISMO DE NEGOCIOS PARA VISITANTES PROCEDENTES DE Y CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 66,
del 27 de diciembre de 2019, tomo CXXVI.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, lineamientos, procedimientos, requisitos, derechos, y obligaciones que se generan con la operación del programa “Pases de Cruce Ágil para los Usuarios de Servicios Médicos Turismo de Negocios que visitan la ciudad de Tijuana, Baja California procedentes y con destino a los Estados Unidos de América”, que tiene como la finalidad el promover y fomentar la actividad económica en Baja California, a través de un carril preferente de cruce ágil en la garita internacional.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, de carácter vinculante y observancia obligatoria en el Municipio de Tijuana, Baja California, para los Usuarios, Beneficiarios y dependencias de la administración pública municipal que intervienen en la operación del Programa.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento es competencia de las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.- A la Presidencia Municipal;
- II.- A la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Beneficiario: Persona que visita la ciudad de Tijuana, Baja California procedente y con destino a los Estados Unidos de América, que utiliza un pase de cruce ágil otorgado por el Usuario del Programa.

Dependencia: Área administrativa central.

DTI: Dirección de Tecnologías de la información.



Municipio: Municipio de Tijuana, Baja California.

Programa: Programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios para Visitantes procedentes de y con destino a los Estados Unidos de América.

Pase: Documento que se emiten a efecto de gozar de los beneficios concedidos por el Programa.

Usuario: Persona física o moral adherida al programa.

Presidente Municipal: Presidente Municipal de Tijuana, Baja California.

SEDETI: La Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

SSPC: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEDETUA: La Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental.

Tesorería: La Tesorería Municipal.

Reglamento: Al presente reglamento.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I.- Emitir los acuerdos que autoricen la operación y utilización del Programa;
- II.- Autorizar las actividades de los sujetos que se clasifican como usuarios del servicio del programa;
- III.- Determinar la imposición de las sanciones que corresponden por las conductas de infracción que se comentan en contra de lo dispuesto en el presente reglamento;
- IV.- Autorizar el otorgamiento de Pases de Cruce Ágil que competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Corresponderán a SEDETI las siguientes facultades:

- I.- La administración integral del programa;
- II.- Autorizar el registro o renovación de los Usuarios del Programa, de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones necesarias para cada caso concreto;
- III.- Elaborar un registro de Usuarios, así como sus respectivas contraseñas, el cual deberá permanecer actualizado en todo momento;



- IV.- Vigilar la vigencia del registro de los usuarios adheridos al programa, así como mantener actualizada la información de registro y de contacto de los prestadores de servicios adheridos al programa;
- V.- Vigilar el mantenimiento del equipo con que opere el carril preferente de acceso, para la ejecución del programa se encuentre funcionando en condiciones óptimas: lectores de tarjeta, servicio de internet y equipo de cómputo la barra de control de acceso (brazo electrónico);
- VI.- Autorizar la expedición vía electrónica a favor de los Usuarios adheridos al Programa de los Pases de Cruce Ágil;
- VII.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información, la emisión de tarjeta electrónica de Cruce Ágil para los Usuarios adheridos al programa;
- VIII.- Declarar en forma administrativa la suspensión, revocación o cancelación del registro los Usuarios del programa que incumplan las obligaciones en establecidas en el Reglamento;
- IX.- Elaborar y presentar al Presidente Municipal el reporte mensual de la actividad y resultados del programa;
- X.- Vigilar que los ingresos obtenidos en el programa sean aplicados íntegramente al Fideicomiso de Fondos Tijuana;
- XI.- Presentar ante el Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal un reporte de los ingresos obtenidos en el Programa.

ARTÍCULO 7.- La DTI, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Dar mantenimiento al sistema de informática para el funcionamiento del programa;
- II.- Elaborar las tarjetas de pase ágil, previa petición de la SEDETI conforme a los lineamientos previstos por el presente Reglamento;
- III.- Dar mantenimiento a los lectores del carril de cruce ágil;
- IV.- Dar mantenimiento al equipo de cómputo del carril preferente.

ARTÍCULO 8.- SSPC tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Realizar los trabajos de coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) y/o con la

autoridad competente, por conducto de la Unidad de Enlace Internacional, para el adecuado uso del carril preferente;

II.- El funcionamiento de la caseta y agilizar el tránsito en el carril preferente, debiendo operar de lunes a domingo de las 08:00 a las 22:00 horas;

III.- Verificar que el Pase contenga los requisitos establecidos en el presente Reglamento, al momento que el Beneficiario se presente en la caseta de acceso al carril preferente de cruce ágil;

V.- Solicitar al Beneficiario identificación oficial;

VI.- Verificar que el Pase contenga en su totalidad los datos requeridos, incluyendo el código de lectura rápida, y sea utilizado para acceder al carril preferente con la cantidad de personas en él autorizadas;

VII.- Recolectar los pases que se presenten en formato impreso;

VIII.- Revisar o rechazar los Pases de cruce ágil presentados;

IX.- Autorizar o negar el acceso al carril de cruce preferente;

X.- Elaborar reporte al terminar el turno, de incidencias que se hubiesen presentado por el uso o carencia de los pases de cruce ágil, tanto de Pases impresos como de Pases digitales, asimismo, hacer entrega de los pases recogidos por ese motivo;

XI.- Remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico, un informe semanal del comportamiento de los Beneficiarios de los Pases de cruce ágil, adjuntando el reporte de las incidencias que se hayan presentado.

ARTÍCULO 9.- La SEDETUA tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Acondicionar y dar mantenimiento a la caseta de acceso al carril de cruce ágil

II.- Proporcionar mantenimiento al espacio de acceso al carril de cruce ágil;

III.- Proporcionar las vallas, señalización, electricidad, pintura, cuidando el mantenimiento de la caseta y motor del brazo de control de acceso.

CAPITULO III

REGISTRO DE USUARIOS

ARTÍCULO 10.- Podrán solicitar su inscripción en el Programa, las personas físicas o morales, que se dediquen a las siguientes actividades:



I.- Los prestadores de servicios médicos: Hospitales públicos y privados, médicos generales y especialistas, dentistas y en general los profesionales de la salud;

II.- Los prestadores de servicios y comercios asociados a los servicios médicos: comercios especializados en la venta directa al menudeo de prótesis, equipo para el cuidado de la salud y auxiliares de movimiento, entre otros equipos de soporte al tratamiento de los pacientes, con excepción de los que presten sus servicios bajo el giro de farmacia;

III.- Las cámaras, empresas y organismos empresariales no gubernamentales, que procuren el turismo de negocios al atender a inversionistas en lo individual o colectivo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región;

IV.- Las instituciones públicas o asociaciones sin fines de lucro, que procuren el turismo de negocios al atender a inversionistas en lo individual o colectivo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región.

ARTÍCULO 11.- Para poder inscribirse y ser parte del programa, los Usuarios deberán tener su domicilio en la ciudad o en el Estado de Baja California y presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, los siguientes documentos en original y copia; así como cumplir con los requisitos siguientes:

a) Para las personas morales:

I.- Acta Constitutiva con Inscripción al Registro Público de la Propiedad y Comercio;

II.- Instrumento público que acredite poder o representación legal con facultades suficientes para la solicitud, en caso de no estar contemplado dentro del Acta Constitutiva;

III.- Identificación oficial del representante o apoderado legal;

IV.- Comprobante de domicilio (de agua, luz o teléfono) no mayor a dos meses;

V.- Constancia de Situación Fiscal (no mayor a dos meses);

VI.- Permiso de operación municipal para actividades mercantiles vigente;

VII.- Convenio de adhesión al programa "Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turismo de Negocios".

b) Para quienes presten servicios médicos:

Además de los requisitos previstos en los incisos IV, V, VI y VII, es necesario presentar los siguientes:

- I. Identificación oficial de la persona física solicitante o de su representante legal.
- II. Cedula profesional del prestador de servicios médicos, o en su caso, del Responsable Sanitario, Apoderado o Representante Legal de la persona moral;
- III. Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria, según sea el caso, de acuerdo con los requerimientos vigentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California;
- IV. Constancia vigente como miembro activo de asociación o colegio médico en caso de pertenecer a alguno.

ARTÍCULO 12.- Los Usuarios registrados al programa, podrán adquirir la cantidad de Pases de Cruce Ágil que requieran y puedan justificar en base a los Beneficiarios que atiendan en la prestación de sus servicios, cumpliendo con los requisitos que para el efecto señala el presente reglamento, previo el pago de los aprovechamientos correspondientes; así como aumentar, disminuir o suspender el número de pases, sin previo aviso y en cualquier momento, si así lo considere conveniente, sin que esto implique la devolución total o parcial del pago realizado por los mismos.

Los Usuarios podrán proporcionar los Pases de Cruce Ágil, exclusivamente a quienes les presten sus servicios profesionales, los que deberán entregar a los Beneficiario de forma gratuita, cuando tengan como destino los Estados Unidos de América.

Los Usuarios, no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa.

ARTÍCULO 13.- Los Usuarios que hayan obtenido su inscripción al programa podrán adquirir los pases de Cruce Ágil, realizando el pago correspondiente a través de las siguientes opciones:

- I. De manera electrónica, ingresando al portal de Gobierno Digital, con dirección electrónica <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx>; y
- II. Al imprimir la orden de pago en el portal:

<https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx> y realizar el pago correspondiente en ventanilla del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no repondrá los pases que el prestador de servicios o solicitante haya extraviado o no haya utilizado.

ARTÍCULO 14.- Los pases que se emitan y utilicen con motivo del Programa, deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre del Beneficiario.
- II. Nombre del Usuario.
- III. Número de placas del vehículo en el que se realiza el traslado.
- IV. Tipo y color del vehículo en el que se realiza el traslado.
- V. Número de personas que viajan en el vehículo.
- VI. Vigencia del pase.

ARTÍCULO 15.- El costo de los Derechos por la inscripción o renovación anual al Programa, así como por la expedición de los pases del Programa de Cruce Ágil, será el que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 16.- Para la expedición, elaboración, manejo y control de los Pases de Cruce Ágil, el Usuario del Programa deberá utilizar la página:

<https://pagos.tijuana.gob.mx/cruceAgil/LoginAdmin.aspx>.

ARTÍCULO 17.- La inscripción al Programa, tendrá vigencia durante el año fiscal en que se realiza, así como el convenio que se firma para adherirse al programa.

El Usuario, para mantener su inscripción activa en el Programa, deberá renovarla anualmente, firmando el convenio de adhesión al programa y realizando el pago del Derechos correspondiente, que establezca la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California, en el año fiscal que corresponda.

CAPITULO IV

DE LOS USOS Y CONDICIONES DEL USUARIO DEL PASE DE CRUCE AGIL

ARTÍCULO 18.- El Beneficiario, al momento de presentarse en la caseta de acceso al carril preferente de cruce ágil, deberá presentar ante el oficial en turno adscrito a la SSPC:

- I. El pase que contenga los datos que indica el artículo 14, incluyendo el código de lectura rápida (QR por sus siglas en inglés), el cual será el medio idóneo de validación.
- II. Presentar una identificación oficial y vigente con fotografía.
- III. Respetar el número de personas autorizadas para viajar en el vehículo

ARTÍCULO 19.- El Beneficiario podrá utilizar el pase de cruce ágil, dentro las siguientes 48 horas de la emisión a su favor, en el horario establecido para uso del carril preferente, el cual será de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 20.- El Beneficiario que porte a su favor el pase de cruce ágil, podrá acceder al carril preferente, siempre y cuando en el vehículo no se rebase la cantidad de pasajeros señalada en Pase que se utilice.

ARTÍCULO 21.- Ningún pase de cruce ágil, bajo ninguna circunstancia, podrá ser comercializado, promocionado o condicionado para su entrega. Cualquier pase emitido ampara únicamente el cruce de un solo vehículo, cuyas placas de circulación deberán estar indicadas en el pase.

TÍTULO SEGUNDO CAPITULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22.- La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento, queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de los Inspectores que al efecto habilite y de los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al momento de la recepción de los Pases de Cruce Ágil.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Será considerado como infracción y violación al presente ordenamiento la ejecución de las siguientes conductas:

- I. Presentar un Pase que no cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento, con intenciones de utilizar el carril de acceso Ágil.
- II. Presente o portar de un pase con alteraciones, enmendaduras o falsificaciones.
- III. Ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa, o el Pase emitido a su favor.
- IV. Comercializar con los Pases de Cruce ágil.

ARTÍCULO 24.- A quien realice las conductas descritas en el artículo anterior, consideradas como infracciones le serán impuestas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes sanciones:

I. A quien incurra el supuesto previsto en la fracción I, le será negado el uso del carril preferente y se le retirará del Pase exhibido en caso de ser impreso; en el supuesto que sea digital se tomara nota de ello y se dará vista a la La Dirección de Tecnologías de la Información, a fin de que suspenda la cuenta hasta que se aclare el asunto;

II. Será sancionado con multa de 10 a 30 UMAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente a la persona que cometa la conducta prevista en el supuesto previsto en la fracción II;

III. A quien incurra en el supuesto previsto en la fracción III, le serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito, para la primera vez que cometa la conducta.
- b) En caso de reincidencia, en caso de reincidir en la conducta, se le suspenderá la emisión de pases a discreción de la Secretaria de Desarrollo Urbano, de uno a tres meses.

VI. A quien incurra en la conducta prevista en la fracción IV, previo aviso, se dará por terminado anticipadamente, el estatus del Usuario del programa, se le desactivará la cuenta y se le cancelarán los pases previamente otorgados, incluyendo los que haya comprado o adquirido la última vez y se le negará la compra de nuevos pases.



ARTÍCULO 25.- Las infracciones a este Reglamento, previstas en el artículo 24 fracciones I, III y IV, serán sancionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; la prevista en la fracción II del referido artículo, será sancionada por el Juez Municipal en términos de lo previsto en el artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, con independencia de las demás sanciones y responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 26.- Como medios de defensa en contra de los actos y/o resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer los siguientes recursos:

- I.- Reconsideración;
- II.- Inconformidad; y
- III.- Revisión.

De conformidad a lo establecido en los términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, normas técnicas, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a las dependencias previstas previo a la expedición del presente reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las dependencias que resulten competentes conforme al mismo.

TERCERO.- Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia conforme a este ordenamiento.

CUARTO: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Secretaría de Desarrollo Económico.



QUINTO: Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, notifíquese por conducto de la Secretaria de Gobierno Municipal a las dependencias que resulten impactadas por las normas publicadas, para la implementación inmediata de las medidas que resulten.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021